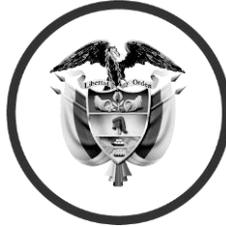


República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 174

Ejecutivo singular mínima cuantía

Rad. 76 246 40 89 001-2019 00024 00.

INFORME SECRETARIAL

En aplicación al artículo 366, numeral 1º del Código General del Proceso, la secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro del presente asunto de ejecución singular de mínima cuantía, propuesto por el **Banco Agrario de Colombia S.A.**, contra el ciudadano **Luis Horacio Otálvaro Toro**, obrante al folio 73 del cuaderno principal, en la suma de **ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos (\$829.666,70)**.

CONSIDERACIONES

Habiéndose liquidado oportunamente las costas que le fueran impuestas al demandado dentro de esta acción ejecutiva, en el auto interlocutorio No. 152 del 22 de septiembre de 2020, estima el Juzgado que la suma liquidada en **ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos (\$829.666,70)**, se ajusta a hechos reales demostrados en el proceso; más si se tiene en cuenta que el representante de **agencias en derecho**, tasado en cuantía de **ochocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos (\$819.666,70)**, cobró su vigencia a partir de la ejecutoria del mencionado interlocutorio por estar en firme. Respecto a las **costas procesales**, a folio 42 del cuaderno 1, reposa el recibo de pago de envío de la citación al demandado, por

valor de diez mil pesos (\$10.000), no existiendo más comprobantes que se puedan incluir en la liquidación.

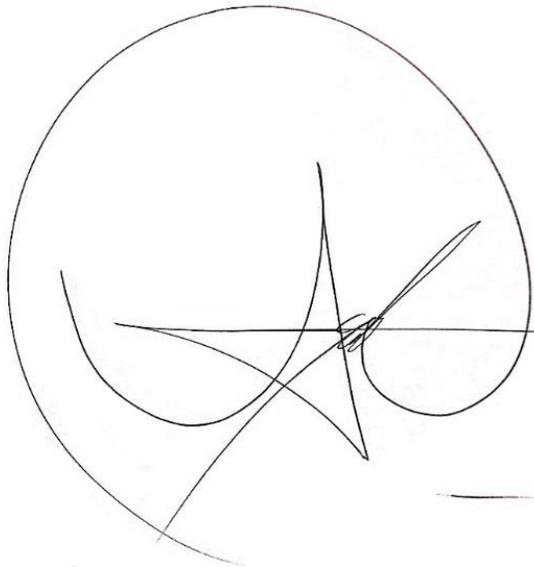
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, en contra de **Luis Horacio Otálvaro Toro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'281.270, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, obrante al folio 73 del cuaderno principal, en la suma de **ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis pesos con setenta centavos (\$829.666,70)**, al no haberse producido objeción alguna. (Art. 366, numeral 1º del CGP).

Contra la presente decisión, proceden los recursos de Ley.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink is centered within a large, faint circular stamp. The signature is stylized and appears to read 'JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO'.

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO.

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL CAIRO VALLE
SECRETARÍA**

SECRETARÍA: LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, A QUE FUERA CONDENADO EL DEMANDADO **LUIS HORACIO OTÁLVARO TORO**. ASI:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.	819.666,70
VALOR ENVÍO NOTIFICACIÓN DEMANDADO	10.000,00
SUMATORIA.	829.666,70

CUANTÍA A CANCELAR A LA FECHA POR CONCEPTO DE **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** POR LA PARTE DEMANDADA, CIUDADANO **LUIS HORACIO OTÁLVARO TORO** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, LA SUMA DE **OCHOCIENTOS VENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$829.666,70) MCTE.**

EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 6 DE 2020.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES
Srio.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

FIJACIÓN EN LISTA DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

OCTUBRE 7 DE 2020. En la fecha se fija en la cartelera del Juzgado y por el término de tres (3) días, la lista de traslado de la liquidación de costas, a fin que las partes se pronuncien con respecto a ellas, conforme a los artículos 110, 365-366 del CGP, en el presente proceso de **EJECUCIÓN SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**, demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, demandado **LUIS HORACIO OTÁLVARO TORO**.

INICIACIÓN TÉRMINO: 8 DE OCTUBRE DE 2020 HORA: 7:00 am.

VENCIMIENTO TÉRMINO: 13 DE OCTUBRE DE 2020. HORA 4:00 pm.

EL CAIRO, VALLE DEL CAUCA, OCTUBRE 7 DE 2020.

SECRETARÍA:

Hoy 14 de octubre de 2020, paso a despacho del juez el expediente informando que han transcurrido los tres (3) días del artículo 366 del Código General del Proceso, del traslado a las partes de la liquidación de costas, habiendo guardado silencio. Provea.

DÍAS HÁBILES DEL TRASLADO:
Octubre 8-9-13 DE 2020. HÁBILES.

LUIS EDUARDO BARCO MORALES
Srio.